

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO No. 414****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto No. 1,016 de fecha 30 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 408 del 13 de julio de 2015, esta Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. ES-P6 suscrito el 20 de agosto de 2014, con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto de hasta DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (¥12,595,000,000.00), equivalentes aproximadamente a CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$122,579,075.43), destinados para el "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".
- II. Que desde la aprobación del financiamiento para el referido Proyecto hasta la fecha, diversos factores han conllevado a incrementar el monto de recursos necesarios para la ejecución del mismo, principalmente a causa de fluctuaciones del tipo de cambio del Yen Japonés respecto al Dólar estadounidense, y la actualización del diseño, que incluye obras complementarias, a fin de atender la creciente demanda vehicular y sobre todo, mejorar y fomentar la seguridad de los usuarios y la conectividad de la zona.
- III. Que el Gobierno de la República de El Salvador, requiere continuar con la implementación del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel, con el objeto de mejorar la transitabilidad y la capacidad de transporte en dicha ciudad, a través de la construcción de una carretera alrededor de la misma, que permita acortar el tiempo de ruta para el tráfico y mejorar la seguridad vial, contribuyendo con el desarrollo económico del País y específicamente de la zona oriental.
- IV. Que en vista del financiamiento adicional requerido para la ejecución de las intervenciones que el proyecto demanda, el Gobierno de la República ha gestionado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,370,000.00), que se identifica como financiamiento adicional del "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)".
- V. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el JICA, el Contrato de Préstamo relacionado en el Considerando anterior.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETA:**

**Art. 1.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	DEL	:	Hasta CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,370,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	:	Veinticinco (25) años, que incluyen siete (7) años de periodo de gracia.
AMORTIZACIÓN	:	:	Mediante cuotas semianuales, consecutivas y en lo posible iguales.
INTERESES	:	:	Se pagará una tasa de interés basada en LIBOR más uno punto diez por ciento (1.10%), sobre los montos desembolsados y pendientes de pago. Si la tasa LIBOR dejare de utilizarse, se pagará la tasa de reemplazo establecida por JICA, conforme a lo regulado en el Contrato de Préstamo.
COMISIÓN INICIAL	:	:	Se pagará una Comisión Inicial de una tasa de cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el monto máximo del Préstamo, en el plazo de sesenta (60) días desde, pero excluyendo, la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
DESTINO	:	:	Los recursos del préstamo que se identifica "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)" se destinarán para cubrir el financiamiento adicional para continuar con la implementación del Proyecto Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel.

**Art. 2.** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 115  
Tomo N° 435  
Fecha: 20 de junio 2022

AR/geg  
23-06-2022

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.